

formas del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnico de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 11002924, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por Orden de 7 de marzo de 1975 y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 11 de marzo de 1975;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Hermanos de las Escuelas Cristianas»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 120 puestos escolares al Centro Privado «La Salle-Buen Pastor», con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz), c/ Antona de Dios n.º 18, quedando con una composición resultante de 4 unidades de Preescolar (Párvulos) para 160 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de octubre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 27 de octubre de 1989, por la que se autoriza la transformación de tres unidades de Jardín de Infancia en Párvulos al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Virgen Inmaculada, de Málaga.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D.º Amparo Sanz Guijarro, en su calidad de Directora del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Virgen Inmaculada», con domicilio en c/ Morales Villarrubia n.º 7 de Málaga, en solicitud de transformación de 3 unidades de Jardín de Infancia en Párvulos.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 29004377, tiene autorización definitiva de 3 unidades de Jardín de Infancia para 120 puestos escolares y 3 unidades de Párvulos para 120 puestos escolares por Orden de 13 de julio de 1984 y 32 unidades de Educación General Básica para 1.280 puestos escolares por orden de 12 de diciembre de 1973;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Religiosas Hijas de Jesús»;

Vistos la Ley de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el mencionado Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la transformación de 3 unidades de Jardín de Infancia en Párvulos para 120 puestos escolares al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Virgen Inmaculada», con domicilio en Málaga, c/ Morales Villarrubia n.º 7, quedando con una composición resultante de 6 unidades de Preescolar (Párvulos) para 240 puestos escolares y 32 unidades de Educación General Básica para 1.280 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de octubre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 31 de octubre de 1989, por lo que se resuelve y actualiza la Orden de clasificación del Centro Homologado de Bachillerato San Francisco de Paula de Sevilla.*

Ilmo. Sr.:

Examinada el expediente del Centro homologado de Bachillerato «San Francisco de Paula» de Sevilla, en solicitud de revisión de la Orden por la que se reclassificaba dicho Centro;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Educación;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6), la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4), el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Denominación: «San Francisco de Paula».

Domicilio: Sor Angela de la Cruz, n.º 11.

Titular: D. Luis Rey Romero.

Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 14 unidades y capacidad para 560 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden de 8 de mayo de 1984, por la que se reclassificaba dicho Centro.

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que la autorice.

Sevilla, 31 de octubre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

*ORDEN de 6 de noviembre de 1989, por la que se convoca el concurso El Cooperativismo como forma de Producción, para escolares andaluces.*

Celebrándose el próximo día 12 de noviembre el Día Mundial del Cooperativismo, y siguiendo la recomendación del Consejo An-

daluz de Cooperación del cual forma parte esta Consejería, de fomentar el conocimiento por parte de los escolares del cooperativismo como forma social de producción, consumo, etc.

#### DISPONGO:

Primero: Se convoca concurso de investigación para alumnos de 8º de E.G.B. y F.P. I sobre el tema: «El cooperativismo como forma de producción».

Segundo: La participación se hará por equipos de cinco alumnos orientados por un profesor de su centro.

Tercero: Los trabajos tendrán una extensión mínima de cuatro folios y máxima de cinco, mecanografiados por una sola cara, y podrán tratar el tema en cualquiera de sus aspectos.

Cuarto: Los trabajos realizados deberán presentarse a la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa (Avenida República Argentina 23, 7º planta; 41011 Sevilla) o enviarse a dicha dirección mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, indicando el nombre del centro y la relación de participantes.

Quinto: El plazo de presentación finaliza el 31 de enero de 1990.

Sexto: El jurado, presidido por el Ilmo. Sr. Director General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa estará formado por:

Dos miembros del Consejo Andaluz de Cooperativa.

Dos funcionarios de esta Consejería, con rango de jefes de servicio.

Dos directores de centros escolares no participantes.

Séptimo: Se otorgarán ocho premios, correspondientes a otros tantos equipos, consistentes en un viaje visitando distintas cooperativas andaluzas para los alumnos y profesores autores de los trabajos premiados.

Octavo: El fallo del jurado se hará público en fecha posterior al 28 de febrero.

Noveno: Los trabajos presentados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación y Ciencia reservándose ésta los derechos de publicación.

Décimo: El hecho de participar en este concurso presupone la conformidad de las presentes cláusulas y las decisiones del jurado.

Sevilla, 6 de noviembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de noviembre de 1989, por la que se convoca becas para la realización de prácticas en empresas de Cádiz para alumnos universitarios.

Dada la importancia que la realización de prácticas en empresas tiene para la formación de los estudiantes universitarios andaluces, como elemento favorecedor y formador de la integración en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia ha suscrito Concursos con diversas empresas radicadas en Cádiz con este fin.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar becas para la realización de prácticas en las siguientes empresas:

Ibérico Ago.  
Caja de Ahorros de Jerez.  
Bohía Industrial.  
Astilleros Españoles.  
Fábrica de San Carlos.  
Electrosam, S.A.  
Intec - Heat.

Segundo. Las normas por las que se regirá lo presente convocatoria son las que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de noviembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO I

Normas de la convocatoria de becas para la realización de prácticas en empresas de Cádiz para alumnos universitarios en Andalucía.

##### 1º.- Objetivos.

Las becas van destinadas a los alumnos que deseen realizar prácticas en las empresas citadas en el artículo primero de esta Orden y dentro de las líneas de actuación que figuran en los Anexos II a VIII.

##### 2º.- Dotación de las becas

La beca comprende:

a) Una única dotación de 120.000 pesetas.

b) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

##### 3º.- Duración de las becas.

La duración de la beca será de TRES MESES

##### 4º.- Carácter de las becas.

4.1. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la empresa que haya suscrito el convenio con la Junta de Andalucía.

4.2. La realización de las prácticas por el becario en la empresa no supondrá nunca la cobertura de un puesto en plantilla, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma.

4.3. La empresa observará las normas de higiene y seguridad en el trabajo durante la realización de las prácticas del becario.

4.4. La empresa designará al Director de las prácticas que deberá estar en posesión del título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

4.5. Al objeto de facilitar a la Inspección de Trabajo el conocimiento de esas situaciones deberá comunicarse con la suficiente antelación, por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, el inicio y duración de la beca, así como los datos personales del becario y los de la empresa en la que aquél realice las prácticas.

4.6. La empresa comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación.

4.7. La renuncia a las becas deberá presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación

##### 5º.- Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute de la beca comienza con la integración del becario en la empresa a la que hubiera sido asignado, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de formación de conformidad con el Director del mismo.

##### 6º.- Solicitudes.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía así como en las empresas citadas.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se presentarán o enviarán en la Dirección General de Universidades e Investigación, sita en